



OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 033 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT S.A.

Entre los suscritos, por una parte, **GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51808162 de Bogotá, quien obra en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Transporte, según decreto de nombramiento No. 1565 de fecha 14 de agosto de 2018, y acta de posesión No. 0098 de fecha 15 de agosto de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** con NIT 899.999.055-4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por Resolución No. 0000333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará “**MINISTERIO DE TRANSPORTE**”, y por la otra parte, **ORLANDO PATIÑO SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.310.399 expedida en la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad **CONCESIÓN RUNT S.A.** con NIT 900153453-4, quien en adelante se denominará “**EL CONCESIONARIO**” o “**CONCESIÓN RUNT S.A.**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de Concesión No. 033 celebrado entre las mismas partes el 7 de junio de 2007, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la *Coordinadora del Grupo RUNT* solicitó la modificación del contrato 033 de 2007 mediante memorando 20194010105163 del 29 de octubre de 2019 remitiendo el formato de solicitud y justificación de modificación contractual, suscrita por la misma, la interventoría, con el visto bueno de la Directora de Transporte y Transito (E) y del Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ante el ordenador del gasto del Ministerio de Transporte, documento interno del Ministerio.
2. Que en el mencionado formato, el Ministerio de Transporte justifica la modificación del contrato, de conformidad con los considerandos del presente documento.
3. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que, en Sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional consideró que los contratos de concesión por naturaleza son incompletos “debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada una de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto”. Por este motivo y en atención al principio de mutabilidad del contrato estatal, los contratos de concesión pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y la consecución de los fines del Estado, siendo particularmente relevante la modificación contractual para garantizar la prestación del servicio público.

Así las cosas, la modificación debe corresponder al objeto concesionado y debe justificarse en unas causas reales y ciertas autorizadas por la ley, debidamente probadas y fundamentadas, y acordes con los fines estatales.

P

A D^{ca}
HJ



OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 033 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT S.A.

los que sirve la contratación estatal.

5. Que la Cláusula Cuadragésimo-Primera del Contrato de Concesión No. 033 de 2007 establece que éste no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de LAS PARTES, siguiendo lo dispuesto en los Artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 que consagran que los contratos estatales deberán constar por escrito.
6. Que el Contrato No. 033 de 2007 en el numeral 3.3. Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, establece: “(...) Durante el último año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, EL CONCESIONARIO deberá realizar el empalme con el MINISTERIO DE TRANSPORTE o con quien éste designe para el efecto, con el fin de que a la terminación de contrato, el Ministerio o la persona designada por éste pueda continuar operando el sistema adecuadamente. (...)”
7. Que la Concesión RUNT S.A. envió una propuesta de cronograma de empalme mediante documento CRS.4901.2018 del 6 de septiembre de 2018 con radicado del Ministerio de Transporte 20183210550372 del 7 de septiembre de 2019.
8. Que, la Cláusula Decimo Primera del Otrosí No. 9 del Contrato de Concesión No. 033 de 2007 señaló:

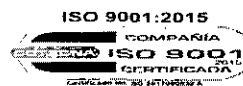
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. EMPALME DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA. LAS PARTES acuerdan que a partir del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del nuevo operador de la Solución Tecnológica del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se deberá comenzar el proceso de empalme entre EL CONCESIONARIO y el nuevo operador.

Para efectos del presente contrato se entenderá que la escogencia del nuevo operador de la Solución Tecnológica del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT se formaliza con la firma del acta de inicio del contrato de concesión u equivalente entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el nuevo operador.

Los documentos y productos entregables que el nuevo operador de la Solución Tecnológica del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT requerirá por parte de EL CONCESIONARIO serán los definidos en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Concesión No. 033 de 2007.

En todo caso, el proceso de empalme debe cumplir el cronograma que será convenido por LAS PARTES dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Otrosí.

9. Que el Ministerio de Transporte, mediante radicado No. 2019401027281 del 12 de junio de 2019 solicitó el nuevo plan de empalme propuesto, dentro de los tiempos establecidos en la Cláusula décimo primera del otrosí no. 9 del Contrato de Concesión 033 de 2007.
10. Que la Concesión RUNT S.A. envió nuevamente el cronograma de empalme propuesto en el año 2018, mediante el documento CSR.2265.2019 del 2 de julio de 2019, con radicado del ente ministerial No. 20193210428842.

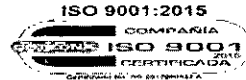


OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 033 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT S.A.

11. Que la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte adelantó mesas de trabajo, con la participación de personal del Ministerio de Transporte y de la Interventoría REDCOM, abordando los temas:
 - ✓ Revisión Cronograma de empalme, el 2 de agosto de 2019
 - ✓ Seguridad y mesa de ayuda, el 17 de septiembre de 2019
 - ✓ Gestión documental administrativa y jurídica, 18 de septiembre de 2019
 - ✓ Aspectos generales del cronograma de empalme, 19 de septiembre de 2019
 - ✓ Socialización para visto bueno interventoría – Fases macro cronograma de empalme, 23 de septiembre de 2019
12. Que, la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte, envió a la concesión RUNT S.A. Oficio No. 20194010468821 del 26 de septiembre de 2019, radicado en las instalaciones del concesionario el 1 de octubre de 2019, dando a conocer la hoja de ruta que ha diseñado este ente ministerial, basado en la propuesta de plan de empalme presentado por la Concesión RUNT S. A. y en las observaciones que la interventoría del Contrato de Concesión número 033 de 2007 aportó mediante oficios con Radicados No. 20193210653372 del 25/09/2019; 20193210756882 del 09/10/2019, indicando que era necesario establecer sesiones de trabajo conjuntas, con el fin de avanzar en convenir el cronograma que se debe seguir en el proceso de empalme, citando las mismas durante el mes de octubre, los días martes y jueves. Durante dicho periodo se han adelantado siete (7) sesiones.
13. Que en la mesa de trabajo adelantada el día 22 de octubre de 2019, el Ministerio de Transporte propuso a la Concesión RUNT S.A. suscribir una modificación contractual en el sentido de ampliar el plazo establecido para convenir el cronograma de empalme.
14. Que mediante oficio No. 20194010504941 del 22 de octubre de 2019, la Coordinadora del Grupo RUNT solicitó formalmente a la Concesión RUNT S.A., la modificación del plazo establecido para culminar el cronograma de empalme.
15. Que la definición del proceso de empalme es requisito para la liquidación del contrato de Concesión 033 de 2007 y se constituye en un insumo de vital importancia para la entrega y recibo de la solución tecnológica y la continuidad en la operación de todos los trámites que adelanta el RUNT.
16. Que el plazo para concertar el cronograma para adelantar dicho empalme se vence el 29 de octubre de 2019, por lo que, con el fin de precisar los temas y actividades sobre las que no se alcanzó un acuerdo final en el desarrollo de las mesas de trabajo llevadas a cabo, se estima necesario por parte del Ministerio de Transporte extender el plazo en tres (3) meses, en procura de garantizar que se plasmen los aspectos necesarios para realizar adecuadamente el proceso de empalme.
17. Por todo lo anterior resulta necesario ampliar el término para acordar un cronograma de empalme en los términos detallados en el presente otrosí:

[Handwritten signature]

[Handwritten letter 'P']



OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 033 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESIÓN RUNT S.A.

En consecuencia, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y EL CONCESIONARIO acuerdan modificar el contrato de concesión en los términos que se consagran a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Modificar el último inciso de la cláusula Décimo Primera del Otrosí N° 9 al contrato 033 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

En todo caso, el proceso de empalme debe cumplir el cronograma que será convenido por LAS PARTES dentro de los nueve (9) meses siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas y condiciones contenidas en EL CONTRATO y en todos los documentos que lo integran que no hayan sido modificados en el presente Otrosí, mantendrán su texto y vigencia, tal y como se estipularon en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO deberá notificar por escrito al asegurador, el contenido del presente otrosí, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1060 del Código de Comercio. Dicha notificación la deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para su respectiva aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA. Este Otrosí entra en vigencia desde el momento de su suscripción.

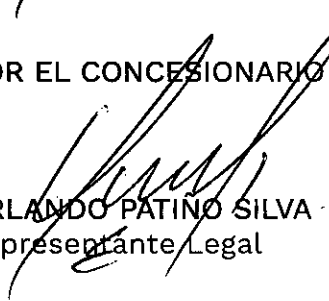
El presente otrosí se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D.C., el

29 OCT. 2019

POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE


GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO
Secretaria General

POR EL CONCESIONARIO - CONCESIÓN RUNT S.A.


ORLANDO PATIÑO SILVA
Representante Legal

Elaboró: Alexandra Bautista / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Muñoz / Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Johanna Fernanda Medina Cediel/ Coordinadora Grupo RUNT
Revisó: María del Pilar González Moreno /Asesora Secretaria General